



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Aclaración y Corrección
Proceso: Verbal – Simulación Absoluta
Demandante: José Emilio Yepes Rivas
Demandados: Carlos Arturo Isaza Toro
Valdivia Fincas S.A.S
Radicado: 630013103003-2022-00170-00

Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia allegó la resolución número 456 del 09-08-2022 por virtud de la cual suspendió el trámite de registro del oficio número 1021 contentivo de la medida inscripción de la demanda aquí decretado en vista de una imprecisión en el NIT de la entidad demandada.

Al respecto, se aprecia que, en efecto, el referido oficio contiene el yerro enrostrado, de modo que se ordenará su aclaración.

Lo propio se ordenará respecto del oficio 1022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá en aras de evitar la devolución del mismo.

A la par, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago allegó la constancia de inscripción del oficio 1023 a ellos remitido con el mismo propósito, inscripción que se aprecia incorrecta, pues se denominó a la entidad demandada como “Valdivia Finzas S.A.S”, razón por la que se oficiará a tal entidad a fin de que proceda con la corrección respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el oficio número 1021 del 04-08-2022 en sentido de indicar que el NIT de la entidad demandada es 901.315.337-8 y no 900.315.337-8 como allí se indicó.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia comunicando tal aclaración.



SEGUNDO: ACLARAR el oficio número 1022 del 04-08-2022 en sentido de indicar que el NIT de la entidad demandada es 901.315.337-8 y no 900.315.337-8 como allí se indicó.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá comunicando tal aclaración.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago corregir la inscripción de la medida cautelar a ellos comunicada en oficio 1023 del 04-08-2022 en el sentido de indicar el nombre correcto de la sociedad demandada, esto es, Valdivia Fincas S.A.S; así mismo, aclárese el NIT correcto de dicha entidad.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago comunicando lo resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 129 del 22-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14399f80a7c9eb46d10a723556288a16ebac2a1baa6a672ee0b9d5e3eda16a4**

Documento generado en 19/08/2022 05:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>